

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C. Veintiocho de Marzo de Dos Mil Veintitrés.

**Clase de proceso: Verbal Responsabilidad Civil Contractual**  
**Radicado: No. 1100131030032023-00019-00**

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1. Aporte poder (es) para actuar en representación de cada uno de los demandantes con cumplimiento de todos los requisitos que dispone el C.G. del P. y la Ley 2213 de 2022, toda vez que no fueron aportados.
2. ACREDITE que la dirección de correo electrónico del abogado demandante coincide con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
3. Indique la dirección de notificación física y electrónica de cada uno de los demandados, o en su defecto en caso de contar con las mismas manifieste y acredite al Despacho que diligencias para la indagación de las mismas efectuó y que tipo de notificación reclama entonces acorde a las previsiones legales vigentes.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por  
anotación en Estado No. 022, hoy  
29 de marzo de 2023  
  
**ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS**  
**SECRETARIO**